



**GNP**  
**\_CANALES**  
ABOGADOS LABORALES

# Actualidad Laboral

Reajuste del ingreso mínimo mensual, asignaciones y otorgamiento de subsidios.

VIERNES 27 DE MAYO DE 2022

[gnpcanales.cl](http://gnpcanales.cl)

Enrique Foster Sur 372  
Las Condes, Santiago

## Reajuste del ingreso mínimo mensual, asignaciones y otorgamiento de subsidios.

El jueves 26 de mayo del 2022 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.456, que regula el reajuste al ingreso mínimo mensual, modifica la asignación familiar y maternal, entrega un subsidio temporal a las micro, pequeñas y medianas empresas y establece un aporte compensatorio del aumento del valor de la canasta básica de alimentos.

Es necesario mencionar que esta disposición tiene importancia no sólo para el pago del sueldo base, sino que respecto de todas las prestaciones laborales que se calculan en base a éste, como la gratificación, beneficios pactados en instrumentos colectivos, feriado, promedio de remuneración para efectos de indemnizaciones y horas extra (se calcula sobre el sueldo obtenido para la jornada ordinaria).

En el presente boletín de Actualidad Laboral, analizamos los alcances de esta nueva normativa y el nuevo esquema imperante.

### —¿A cuánto asciende el ingreso mínimo mensual y a partir de cuándo opera este incremento?

Se debe diferenciar según la fecha, la edad y la naturaleza del ingreso mínimo. Así, los nuevos ingresos mínimos mensuales son:

1. Para trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años u hasta los 65 años de edad:
  - a. A partir del 1° de mayo de 2022, se reajustará a \$380.000.
  - b. A partir del 1° de agosto de 2022, se reajustará a \$400.000.
  - c. En caso de producirse una variación de más de un 7% en el IPC, dentro de un periodo de 12 meses a diciembre de 2022, se reajustará a \$410.000, a partir de enero de 2023.
  
2. Para trabajadores y trabajadoras menores de 18 años y mayores de 65 años:
  - a. A partir del 1° de mayo de 2022, se reajustará a \$283.471.
  - b. A partir del 1° de agosto del año 2022, se reajustará en la misma proporción en que se incrementa para los trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años y hasta 65 años de edad.
  - c. En caso de producirse una variación de más de un 7% en el IPC, dentro de un periodo de 12 meses a diciembre de 2022, se reajustará en la misma proporción en que se incrementa para los trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años y hasta 65 años de edad, a partir de enero de 2023.



**GNP**  
**\_CANALES**  
ABOGADOS LABORALES

3. Ingreso mínimo mensual para efectos no remuneracionales:
  - a. A partir del 1° de mayo de 2022, se reajustará a \$244.944.
  - b. A partir del 1° de agosto del año 2022, se reajustará en la misma proporción en que se incrementa para los trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años y hasta 65 años de edad.
  - c. En caso de producirse una variación de más de un 7% en el IPC, dentro de un periodo de 12 meses a diciembre de 2022, se reajustará en la misma proporción en que se incrementa para los trabajadores y trabajadoras mayores de 18 años y hasta 65 años de edad, a partir de enero de 2023.

### **\_¿Cuál será el incremento de la asignación familiar y maternal?**

Las asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, tendrá los siguientes valores, según los tramos siguientes:

1. Para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$398.433, será de \$15.597 por carga, a partir del 1 de mayo de 2022;
2. Para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a \$398.433 y no exceda los \$581.968, será de \$9.571 por carga, a partir del 1 de mayo de 2022;
3. Para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a \$581.968 y no exceda de \$907.672, será de \$3.025 por carga, a partir del 1 de mayo de 2022;
4. Las personas cuyo ingreso supere los \$907.672 y que acrediten o tengan acreditadas cargas familiares, no tendrán derecho a estas asignaciones;
5. En cuanto al subsidio familiar destinado a las personas que menciona la Ley N° 18.020 (Establece Subsidio Familiar para Personas de Escasos Recursos y Modifica Normas que Indica), será de \$15.597 a partir del 1 de mayo; y

Estos montos y tramos se elevarán en la misma proporción en que aumente el ingreso mínimo mensual a partir del mes de agosto de 2022.

### **\_¿Qué es el subsidio temporal para las mirco, pequeñas y medianas empresas?**

Se establece un subsidio de carácter temporal, mensual y de cargo fiscal, para el pago del ingreso mínimo mensual.

Se pagará a las personas naturales y jurídicas, incluyendo cooperativas, que hayan informado inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos, y que tengan ingresos anuales por ventas y servicios del giro superiores a 0,01 UF e iguales o inferiores a 100.000 UF, de acuerdo a las reglas que establece la Ley.

Además, podrán acceder aquellas personas jurídicas sin fines de lucro y comunidades que se hayan constituido hasta el 30 de abril del año 2022.

La Ley indica algunos casos excluidos en su artículo 10, tales como empresas individuales de responsabilidad limitada que tengan un único trabajador dependiente que coincida con el constituyente de la empresa, y las sociedades por acciones que tengan un único trabajador dependiente que coincida con algún socio, entre otras.

### ¿Cómo se puede solicitar el subsidio?

Deberá solicitarse por el beneficiario o beneficiaria, por una sola vez, sin perjuicio de que se pagará mensualmente, a través de una plataforma electrónica que pondrá a disposición el Servicio de Impuestos Internos.

Durante el proceso, se verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder al subsidio y el Servicio de Impuestos Internos informará a la Tesorería General de la República para que proceda a pagarlo, según la forma de pago que haya establecido el beneficiario al momento de realizar la solicitud.

### ¿Cuándo se pagará este subsidio?

El primer pago se realizará en el plazo de 15 días corridos, contado desde la fecha en que el Servicio de Impuestos Internos comunique al beneficiario o beneficiaria de la procedencia del subsidio, y los pagos siguientes se realizarán en el último día hábil del mes respectivo.

### ¿Cuál será la duración del subsidio?

El subsidio se devengará desde el día 1º de mayo de 2022 hasta el día 30 de abril de 2023, sin perjuicio de los pagos que se efectúen después de esa fecha conforme a las disposiciones de la Ley.

La Ley además regula un aporte mensual compensatorio del aumento del valor de la canasta básica de alimentos.

### ¿En qué consiste este aporte, relacionado con la canasta básica de alimentos?

Consiste en otorgar un aporte mensual, **de cargo fiscal**, destinado a compensar el alza de precios de la Canasta Básica de Alimentos, desde el 1 de mayo de 2022 hasta el 30 de abril del 2023.



**GNP**  
**\_CANALES**  
ABOGADOS LABORALES

Los causantes de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares, y del subsidio familiar siempre que perciban dichos beneficios por tener ingresos iguales o inferiores a \$804.962.

También podrán recibir este aporte los causantes de las familias que al 31 de diciembre de 2021 fueran usuarias del subsistema de “Seguridades y Oportunidades”, creado por la Ley N° 20.595, independientemente de si perciben transferencias monetarias por esta causa, y las familias que, a la misma fecha, estuvieren participando en el subsistema “Chile Solidario”, siempre que no sean beneficiarios de alguno de los subsidios o asignaciones que se mencionan anteriormente.

Por regla general, corresponderá percibirlo al beneficiario y a la beneficiaria a cuyas expensas viva el o la causante, con las mismas excepciones establecidas respecto del Sistema Único de Prestaciones Familiares, del decreto con fuerza de Ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y del subsidio familiar de la Ley N° 18.020.

Cada beneficiario tendrá derecho a un aporte al mes, aun cuando el beneficiario respectivo estuviere acogido a diversos regímenes previsionales y desempeñare trabajos diferentes.

El referido aporte mensual no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal y, en consecuencia, no será imponible ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

El pago se efectuará mensualmente por el Instituto de Previsión Social, de acuerdo a las normas que imparta la Superintendencia de Seguridad Social.

En vistas de aquello, recomendamos tener en consideración estas modificaciones en lo que respecta al incremento del ingreso mínimo mensual, considerando la importancia que éste puede poseer para el pago de otras remuneraciones y beneficios. Para ello y en caso de requerirse análisis, nos encontraremos disponibles para aclarar dudas e implementar estas modificaciones, para lo cual podrán contactarnos al correo electrónico [contacto@gnpcanales.cl](mailto:contacto@gnpcanales.cl) o al teléfono +56222327368.



Encuentra más actualidad laboral en nuestro [LinkedIn](#) o en nuestro [sitio web](#).